

Expediente: **6387/23**

Carátula: **ROMANO ELIANA ESTELA Y OTRA C/ LOBO FRANCO SEBASTIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **27/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23284963954 - ROMANO, ELIANA ESTELA-ACTOR/A

23284963954 - BRANDAN, ROSA ESTELA-ACTOR/A

20166856389 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO, DE PASAJEROS-DEMANDADO/A

20270175865 - LA NUEVA FOURNIER S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - LOBO, FRANCO SEBASTIAN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 6387/23



H102346366088

JUICIO: "ROMANO ELIANA ESTELA Y OTRA c/ LOBO FRANCO SEBASTIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 6387/23 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Encontrándose los autos a estudio, se advierte que éstos se encuentran conexos con los autos que tramitan por ante el expediente Nro. 6485/23, los que fueron remitidos en fechas 10/11/2025 y 11/11/2025 conforme sentencia interlocutoria del juzgado de origen (Sent. Nro. 2670 del 03/11/25) y cuya resolutive estableció textualmente: *"I. DECLARAR la conexidad del presente juicio con los autos caratulados: "Romano Eliana Estela y Otra c/ Lobo Franco Sebastian y Otros s/ Daños y Perjuicios", Expte. n° 6387/23, los cuáles tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XVI Nominación, Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4. II. ACUMULAR la presente causa a los expedientes referidos, conforme la conexidad declarada. III. DECLARAR LA INCOMPETENCIA de este Juzgado Civil y Comercial Común de la XI Nominación, para intervenir en la presente causa, por lo que me inhibo de continuar entendiendo en estos actuados. IV. REMITIR los autos del título, al Juzgado Civil y Comercial Común de la XVI Nominación, Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, por intermedio de Mesa de Entradas Civil, de acuerdo a lo considerado."*; a razón de esta disposición y a fin de evitar eventuales nulidades respecto al dictado de pases para despacho para el dictado en ambos expedientes y la duplicidad de registros sobre autos conexos, corresponde: **I.- REVOCAR PARCIALMENTE** el decreto de fecha 02/07/2026, en su punto segundo y el cual dispone el pase de la causa a dictar sentencia; **II.- DISPONER** que los autos tramitados por el expediente Nro. 6385/23 y el expediente Nro. 6387/23 se resuelvan en un único pronunciamiento a dictarse en este último expediente atento a la conexidad dispuesta en aquéllos actuados; **III.- ORDENAR** el pase a resolver conjunto de ambos expedientes, y una vez firme éste, la acumulación informática de los autos Expte. 6485/23 al Expte. 6387/23 haciendose conocer a las partes que una vez establecida la acumulación, únicamente podrán realizar presentaciones en éste último expediente.- LEAP-6387/23. FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.